



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 2663-R-2019



Huancayo, 12 de abril 2019

#### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

**Visto**, el informe legal N° 0199-2019-OGAJ/UNCP presentado el 08 de abril 2019, a través del cual el Asesor Legal, solicita cumplimiento de mandato judicial (Exp. 933-2015-0-1501-JP-LA-01).

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Juzgado Paz Letrado Laboral-Sede Central, ha emitido la Sentencia N° 1035-2015-JPLLH contenida en la Resolución N° 06 de fecha 27 de octubre 2015, en el proceso seguido por Prima AFP contra la UNCP, ha resuelto declarar fundada en parte la demanda, sobre obligación de dar suma de dinero contra la UNCP, improcedente la demanda interpuesta por Prima AFP en contra de UNCP, a excepción de 31 afiliados, ordena llevar adelante la ejecución hasta que la ejecutada cumpla con pagar a la ejecutante;

**Que**, mediante Resolución N° 11 de fecha 14 de setiembre 2018, se resuelve, fijar la suma de S/750.00 por concepto de costos procesales mas el 5% a favor del Fondo Mutual del Colegio de Abogados de Junín S/ 37.50, haciendo un total de S/ 787.50; y fijar en la suma de S/ 128.00 por concepto de costas procesales. Confirmado mediante Resolución N° 15 de fecha 30 de enero 2019

**Que**, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

**Que**, el Asesor Jurídico opina dar cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional en los autos y vistos de la Resolución N° 11 revocada y confirmada mediante la Sentencia de vista N°001-2019, emitida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Central; y

**De conformidad** con el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

#### RESUELVE:

**1° DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL** a favor del Poder Judicial contra la Universidad Nacional del Centro del Perú, en el proceso seguido por Prima AFP, en virtud a lo ordenado en la Resolución N° 11 de fecha 14 de setiembre 2018, expediente 00933-2015-0-1501-JR-LA-01 del Juzgado Paz Letrado Laboral-Sede Central, disponiendo fijar en la suma de S/ 750.00 soles, por concepto de Costos Procesales, mas el 5% a favor del Fondo Mutual del Colegio de Abogados de Junín S/ 37.50 soles, haciendo un total de S/ 787.50 soles; además de fijar en la suma de S/ 128.00 soles por concepto de Costas Procesales.

**2° DISPONER** que la Oficina de Asesoría Jurídica coordine los pagos respectivos.

**3° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



*[Signature]*  
Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL



*[Signature]*  
DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR